



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento treinta y dos (132-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Con Inst. Sala de lo Constitucional 02/9/20.

1-Honorable magistrado requiere saber: destitución por cambio de gobierno, remoción a otra Inst., cargo/empleo/asignación actual de los siguientes señores:

Específico lo solicitado:

1- Si todavía trabajan aquí.

2- Fueron destituidos por cambio de gobierno.

3- Cargo/asignación empleo actual en el MOP. Hago de su conocimiento que ya existe un archivo solicitado anteriormente.

2-Archivo completo a nombre [REDACTED] que se encuentra en la UAIP-MOP”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Unidad de Acceso a la Información Pública
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
2528-3218 oir@mop.gob.sv

Página 1 de 4



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

“Por este medio, estamos dando respuesta a uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información, registrada con el número 132-2020, el cual indica lo siguiente: ‘Archivo completo a nombre [redacted] que se encuentra en la UAIP- MOP’.

En respuesta a dicho requerimiento, anexarnos fotocopias de los archivos solicitados, a nombre [redacted]

Se adjunta la respuesta de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [redacted]

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado, tramitado y remitido por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y por la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa que cada unidad administrativa contestó y brindó la información solicitada, de acuerdo a las funciones y competencias que cada una de ellas tiene en el MOP. Así mismo, se hace saber que en atención por lo expresado por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP y de conformidad al art. 68 de la LAIP, SE ORIENTA al peticionario para que la información referente a los señores [redacted]

[redacted], la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda. La Oficial de Información es la Licda. Marcela Valle, con correo electrónico uaip@vivienda.gob.sv y número telefónico 2528-3218. La unidad está ubicada en Km. 5 ½ carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, San Salvador. Por ser dicho ministerio el competente para responder dicha información, ya que a partir del uno de junio de dos mil diecinueve, se creó el Ministerio de Vivienda, es decir, que dejó de ser Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y, por ende, dejó de ser parte del Ministerio de Obras Públicas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]

b) **Entréguese,** con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted]

-sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y por la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP.

- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP, al solicitante en mención para que la información referente a los señores _____ la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda. La Oficial de Información es la Licda. Marcela Valle, con correo electrónico uaip@vivienda.gob.sv y número telefónico 2528-3218. La unidad está ubicada en Km. 5 ½ carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, San Salvador. Por ser dicho ministerio el competente para responder dicha información, ya que a partir del uno de junio de dos mil diecinueve, se creó el Ministerio de Vivienda, es decir, que dejó de ser Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y, por ende, dejó de ser parte del Ministerio de Obras Públicas.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

